



AUTO INTERLOCUTORIO Nº.1603
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2019-00556-00
EJECUTIVO (MÍNIMA)
DEMANDANTE: ÁLVARO HERNÁN GÓMEZ RODRÍGUEZ C.C 94.318.759
DEMANDADO: HENRY ANTONIO CATAÑO CAMPOS C.C. 94.281.197

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega al presente cuaderno, oficios provenientes de la empresa GRASAS S.A, la cual aporta los comprobantes de descuentos del salario realizados al demandado HENRY ANTONIO CATAÑO CAMPOS, correspondiente a los meses de marzo de 2021 hasta el agosto del mismo año.

Por otro lado, el demandado solicita se le asigne cita presencial, con el fin de saber el estado del proceso, ya que no cuenta con los medios económicos para sufragar un profesional del derecho. De igual forma a folios que anteceden había hecho solicitud en el sentido de que se le informara además del estado del proceso, cuánto debe y cuántos abonos le han realizado.

Previo a expedir certificación del estado del proceso que solicita el demandado, se requerirá al peticionario para que aporte el debido arancel judicial, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa, por valor de \$6.000, los cuales deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, convenio 13476.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

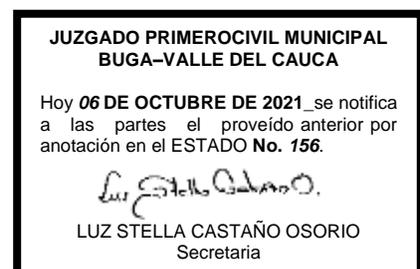
1.) AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada, el contenido de los oficios provenientes de la empresa Grasas, y los soportes de pago de depósitos judiciales realizados por el Banco Agrario en el presente proceso.

2.) INSTAR al demandado HENRY ANTONIO CATAÑO CAMPOS, previo a expedir certificación del estado del proceso tal como lo requiere, se sirva aportar el debido arancel judicial, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa, por valor de \$6.000, los cuales deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, convenio 13476. Oficiese a la dirección suministrada.

NOTIFÍQUESE

MS.

Firmado Por:





Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Wilson Manuel

**Rad. 2019-00556-00
Benavides**

**Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

514d0f7f2a02c72907e7fbad8638a50cf717535d4ef3b4c6357e5b398bf3e14b

Documento generado en 05/10/2021 08:19:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**